

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Antecedentes

El 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

En el marco del Tratado de Montevideo 1980, los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur (Mercosur), suscribieron el 27 de septiembre de 2002 el Acuerdo de Complementación Económica No. 55 (ACE No. 55), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2002.

El 10 de julio de 2007 los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Partes del MERCOSUR, suscribieron el Primer Protocolo Adicional al ACE No. 55, mediante el cual pactaron modificar el artículo 5o. del Acuerdo a fin de que, entre otras disposiciones, se establezca que el libre comercio de vehículos de carga máxima superior a 8,845 kg y de los ómnibus sea en forma gradual, tras un periodo de transición desde la entrada en vigor de dicho Protocolo y hasta el 1 de julio de 2020.

El artículo 2o. del Primer Protocolo Adicional al ACE No. 55 establece que entrará en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y cada Estado Parte del Mercosur, respectivamente, en un plazo no mayor a los treinta (30) días contados desde la fecha de la correspondiente notificación a la Secretaría General de la ALADI, de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado Parte del Mercosur de que se trate, referente a la conclusión de sus formalidades jurídicas necesarias para su aplicación.

El 20 de abril de 2011, la Representación Permanente de la República Federativa del Brasil ante la ALADI notificó a la Secretaría General de la ALADI que ese país incorporó a su ordenamiento jurídico interno el Primer Protocolo Adicional al ACE No. 55, a través del Decreto No. 6.196.

El artículo transitorio único del Acuerdo por el que se da a conocer el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2007, dispone que la Secretaría de Economía publicará en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se notifique su entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y cada Estado Parte del MERCOSUR.

Aviso

El Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur, dado a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2007, entrará en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil a partir del 20 de mayo de 2011.

Fundamento

El presente aviso se emite con fundamento en los artículos 34, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior.

México, D.F., a 16 de mayo de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-643/1-ANCE-2011, NMX-J-643/2-ANCE-2011, NMX-J-643/3-ANCE-2011, NMX-J-643/5-ANCE-2011, NMX-J-643/7-ANCE-2011, NMX-J-643/9-ANCE-2011, NMX-J-643/10-ANCE-2011 y NMX-J-643/11-ANCE-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", aprobadas por el Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3 esquina con Júpiter, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las normas mexicanas NMX-J-643/1-ANCE-2011, NMX-J-643/2-ANCE-2011, NMX-J-643/3-ANCE-2011, NMX-J-643/5-ANCE-2011, NMX-J-643/7-ANCE-2011, NMX-J-643/9-ANCE-2011, NMX-J-643/10-ANCE-2011 y NMX-J-643/11-ANCE-2011 entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-643/1-ANCE-2011	DISPOSITIVOS FOTOVOLTAICOS-PARTE 1: MEDICION DE LA CARACTERISTICA CORRIENTE-TENSION DE LOS DISPOSITIVOS FOTOVOLTAICOS.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta parte de la serie de normas mexicanas, establece los procedimientos para la medición de las características corriente-tensión de dispositivos fotovoltaicos, con luz solar natural o con un simulador solar. Estos procedimientos son aplicables a una celda solar fotovoltaica individual o un conjunto ensamblado de celdas solares fotovoltaicas que forman un módulo fotovoltaico. El propósito de esta Norma es definir los requisitos básicos para la medición de las características corriente-tensión de dispositivos fotovoltaicos, así como los procedimientos para las distintas técnicas de medición que se utilizan, y presentar metodologías para reducir la incertidumbre de dicha medición.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente (IDT) con la Norma Internacional IEC 60904-1-Photovoltaic devices-Part 1: Measurement of photovoltaic current-voltage characteristics, Ed. 2.0 (2006-09).	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> IEC 60904-1 Photovoltaic devices-Part 1: Measurement of photovoltaic current-voltage characteristics. Second edition (2006-09) 	
NMX-J-643/2-ANCE-2011	DISPOSITIVOS FOTOVOLTAICOS-PARTE 2: REQUISITOS PARA DISPOSITIVOS SOLARES DE REFERENCIA.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para la clasificación, selección, embalaje, marcado, calibración y cuidados de los dispositivos de referencia solares. Esta Norma aplica a los dispositivos de referencia solar que se utilizan para determinar el rendimiento eléctrico de las celdas solares, módulos y arreglos bajo luz solar natural y simulada. Esta Norma Mexicana no aplica a los dispositivos de referencia solares para uso bajo luz solar concentrada.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente (IDT) con la Norma Internacional IEC 60904-2, "Photovoltaic devices-Part 2: Requirements for reference solar devices", edición 2 (2007-03).	

Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> IEC 61215, Módulos fotovoltaicos (FV) de silicio cristalino para uso terrestre-Cualificación del diseño y homologación. IEC 61646, Módulos fotovoltaicos (FV) de lámina delgada para uso terrestre-Cualificación del diseño y homologación. 	
NMX-J-643/3-ANCE-2011	DISPOSITIVOS FOTOVOLTAICOS-PARTE 3: PRINCIPIOS DE MEDICION PARA DISPOSITIVOS SOLARES FOTOVOLTAICOS TERRESTRES (FV) CON DATOS DE REFERENCIA PARA RADIACION ESPECTRAL.
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana especifica las características de la distribución de irradiación solar espectral, también describe principios de medición básicos para determinar la salida eléctrica de dispositivos PV.</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica a los siguientes dispositivos fotovoltaicos para aplicaciones terrestres:</p> <ol style="list-style-type: none"> Celdas solares con o sin una cubierta protectora; Sub-ensambles de celdas solares; Módulos, y Sistemas. <p>Esta Norma no aplica a celdas solares que se diseñan para operar con luz solar concentrada o en módulos que incorporan concentradores.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana es equivalente (IDT) con la Norma Internacional IEC 60904-3-Photovoltaic devices-Part 3: Measurement principles for terrestrial photovoltaic (PV) solar devices with reference spectral irradiance data. Edition 2.0 (2008-04).</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> IEC 60904-3 Dispositivos fotovoltaicos. Parte 3: Fundamentos de medida de dispositivos solares fotovoltaicos (FV) de uso terrestre con datos de irradiancia espectral de referencia. 	
NMX-J-643/5-ANCE-2011	DISPOSITIVOS FOTOVOLTAICOS-PARTE 5: DETERMINACION DE LA TEMPERATURA EQUIVALENTE DE LA CELDA (ECT) DE DISPOSITIVOS FOTOVOLTAICOS (FV) POR EL METODO DE TENSION DE CIRCUITO ABIERTO.
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana especifica el procedimiento para determinar la temperatura de un equivalente de celda (ECT) de dispositivos PV (celdas, módulos y arreglos de un tipo de módulo) para fines de comparar sus características térmicas, determinar NOCT (temperatura nominal de operación de la celda) y trasladar las mediciones de las características I-V a otras temperaturas.</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica solamente para dispositivos de silicio cristalino.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana es equivalente (IDT) con la Norma Internacional IEC 60904-5-Photovoltaic devices-Part 5: Determination of the equivalent cell temperature (ECT) of photovoltaic (PV) devices by the open-circuit voltage method. Edition 2.0 (2011-2).</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> IEC 60904-5, Dispositivos fotovoltaicos. Parte 5: Determinación de la temperatura equivalente de la celda (ECT) de dispositivos fotovoltaicos (FV) por el método de tensión de circuito abierto. 	
NMX-J-643/7-ANCE-2011	DISPOSITIVOS FOTOVOLTAICOS-PARTE 7: CALCULO DE LA CORRECCION DEL DESAJUSTE ESPECTRAL EN LAS MEDICIONES DE DISPOSITIVOS FOTOVOLTAICOS.
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece una guía para corregir las mediciones en la tensión de polarización, debido a la falta de coincidencia entre el espectro de prueba y el espectro de referencia y por la falta de coincidencia entre las respuestas espectrales (SR) de la celda de referencia y del espécimen de prueba.</p> <p>Esta Norma Mexicana sólo aplica a los dispositivos fotovoltaicos lineales en SR, los cuales se definen en la NMX-J-643/10-ANCE. Esta guía es válida para los dispositivos de unión simple, pero el principio puede extenderse a dispositivos multi-unión.</p>	

Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente (IDT) con la Norma Internacional IEC 60904-7, "Photovoltaic devices-Part 7: Computation of the spectral mismatch correction for measurements of photovoltaic devices", edición 3 (2008-11).	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • IEC 60904-8, Dispositivos fotovoltaicos. Parte 8: Medida de la respuesta espectral de un dispositivo fotovoltaico (FV). • IEC 61215, Módulos fotovoltaicos (FV) de silicio cristalino para uso terrestre-Cualificación del diseño y homologación. • IEC 61646, Módulos fotovoltaicos (FV) de lámina delgada para uso terrestre-Cualificación del diseño y homologación. 	
NMX-J-643/9-ANCE-2011	DISPOSITIVOS FOTOVOLTAICOS-PARTE 9: REQUISITOS PARA LA REALIZACION DEL SIMULADOR SOLAR.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana proporciona los medios para determinar las clasificaciones del simulador solar.	
Esta Norma Mexicana define las clasificaciones de los simuladores solares para usarse en mediciones en el interior de dispositivos terrestres fotovoltaicos. Los simuladores solares se clasifican como A, B o C, cada una de las categorías se basa en criterios de partido de distribución espectral, irradiancia, falta de uniformidad en el plano de prueba y la inestabilidad temporal. Esta norma proporciona los métodos necesarios para la calificación por un simulador solar en cada una de las categorías.	
Los simuladores solares de la presente Norma Mexicana cumplen con los requisitos de clase de CCC, donde la tercera letra se relaciona con la inestabilidad a largo plazo. En el caso de uso para las mediciones de rendimiento FV, la clasificación CBA se exige donde la tercera letra está relacionada con la inestabilidad a corto plazo.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente (IDT) con la Norma Internacional IEC 60904-9, Photovoltaic devices-Part 9: Solar simulator performance requirements, ed. 2 (2007-10).	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • IEC 60904/9, Dispositivos fotovoltaicos-Parte 9: Requisitos de funcionamiento para simuladores solares. 	
NMX-J-643/10-ANCE-2011	DISPOSITIVOS FOTOVOLTAICOS-PARTE 10: METODOS DE MEDICIONES LINEALES.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana describe los métodos para determinar el grado de linealidad de cualquier parámetro del dispositivo fotovoltaico con respecto a un parámetro de prueba.	
Los métodos de medición que se describen en esta Norma aplican a todos los dispositivos FV y se destinan para llevarse a cabo sobre una muestra o en un dispositivo similar que utilice la misma tecnología.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente (IDT) con la Norma Internacional IEC 60904-10, "Photovoltaic devices-Part 10: Methods of linearity measurement", edición 2 (2009-12).	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • IEC 60904-8, Dispositivos fotovoltaicos. Parte 8: Medida de la respuesta espectral de un dispositivo fotovoltaico (FV). • IEC 61215, Módulos fotovoltaicos (FV) de silicio cristalino para uso terrestre-Cualificación del diseño y homologación. • IEC 61646, Módulos fotovoltaicos (FV) de lámina delgada para uso terrestre-Cualificación del diseño y homologación. • ISO/IEC 17025, Requisitos generales para la competitividad de las pruebas y calibración de los laboratorios. 	

NMX-J-643/11-ANCE-2011	DISPOSITIVOS FOTOVOLTAICOS-PARTE 11: PROCEDIMIENTOS PARA CORREGIR LAS MEDICIONES DE TEMPERATURA E IRRADIANCIA DE LAS CARACTERISTICAS CORRIENTE-TENSION.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica procedimientos a seguir para corregir las mediciones de temperatura e irradiancia de las características I-V (corriente-tensión) de los dispositivos fotovoltaicos. También define los procedimientos que se utilizan para determinar los factores relevantes para estas correcciones.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente (IDT) con la Norma Internacional IEC 60891-Photovoltaic devices-Procedures for temperature and irradiance corrections to measured I-V characteristics, Ed. 2 (2009-12).	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • IEC 60891, Dispositivos fotovoltaicos. Procedimiento de corrección con la temperatura e irradiancia de la característica I-V de dispositivos fotovoltaicos. 	

México, D.F., a 4 de abril de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-15504-3-NYCE-2011, NMX-I-15504-4-NYCE-2011, NMX-I-15504-5-NYCE-2011, NMX-I-12207-NYCE-2011 y NMX-I-059/02-NYCE-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, A.C." (NYCE), y aprobadas por el Comité Técnico Nacional de Normalización de Tecnologías de la Información "COTENNTINF" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, México, D.F., o al correo electrónico: nyce@nyce.org.mx o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-I-15504-3-NYCE-2011	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-EVALUACION DE LOS PROCESOS-PARTE 03: GUIA PARA REALIZAR UNA EVALUACION (CANCELA A LA NMX-I-006/03-NYCE-2006).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta parte de la Norma Mexicana proporciona una guía para cumplir el conjunto mínimo de requisitos para realizar una evaluación conforme a la Norma NMX-I-15504-2-NYCE.	
Proporciona un esquema general de la evaluación del proceso, e interpretación de los requisitos a través de la guía sobre:	
<ul style="list-style-type: none"> a) la realización de una evaluación; b) el marco de medición de referencia para la capacidad del proceso; c) los modelos del proceso de referencia y los modelos de evaluación del proceso; d) la selección y uso de las herramientas de evaluación; e) la competencia de los evaluadores; f) la verificación de la conformidad. 	

Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es modificada respecto a la ISO/IEC 15504-3: 2004, "Information technology-Process assessment-Part 3: Guidance on performing an assessment, ya que se incluye el Apéndice A (Normativo), el cual indica el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, con base a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> ISO/IEC 15504-3: 2004, Information technology-Process assessment-Part 3: Guidance on performing an assessment. 	
NMX-I-15504-4-NYCE-2011	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-EVALUACION DE LOS PROCESOS-PARTE 04: GUIA DE USO PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS Y PARA LA DETERMINACION DE LA CAPACIDAD DE LOS PROCESOS (CANCELA A LA NMX-I-006/04-NYCE-2006).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana proporciona una guía sobre cómo utilizar una evaluación conforme del proceso dentro del programa de mejora del mismo, o dentro de la determinación de la capacidad de un proceso. Esta parte de la NMX-I-15504-NYCE es informativa. La guía proporcionada no supone estructuras de la organización, filosofías de gestión, modelos del ciclo de vida o métodos de desarrollo específicos, aunque algunos de los ejemplos y tablas dentro del texto se basan en los procesos de la Norma NMX-I-12207-NYCE. En el caso de la mejora de los procesos, los conceptos y principios son adecuados a una amplia variedad de metas del negocio, áreas de aplicación y tamaños de la organización, de modo que todos los tipos de organizaciones puedan utilizarlos. En el caso de la determinación de la capacidad de los procesos, es posible aplicar esta guía en cualquier relación cliente-proveedor, y en cualquier organización que desee determinar la capacidad del proceso de sus propios procesos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es Idéntica a la ISO/IEC 15504-4: 2004, First edition (2004-07-01) "Information technology-Process assessment-Part 4: Guidance on use for process improvement and process capability determination".	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> ISO/IEC 15504-4: 2004, Information technology-Process assessment-Part 4: Guidance on use for process improvement and process capability determination. First edition (2004-07-01). 	
NMX-I-15504-5-NYCE-2011	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-EVALUACION DE LOS PROCESOS-PARTE 05: EJEMPLO DE UN MODELO DE EVALUACION DE LOS PROCESOS (CANCELA A LA NMX-I-006/05-NYCE-2006).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana: <ul style="list-style-type: none"> Define el ejemplo de un modelo de evaluación del proceso que cumpla con los requisitos de la NMX-I-15504-2-NYCE y que apoye la realización de una evaluación, proporcionando indicadores como una guía para interpretar los propósitos y resultados del proceso, conforme a lo definido en la NMX-I-12207-NYCE, y los atributos del proceso como se define en la NMX-I-15504-2-NYCE; Proporciona una guía, por ejemplo, sobre la definición, selección y utilización de los indicadores de evaluación. Un modelo de evaluación del proceso comprende un grupo de indicadores de la realización del proceso y de la capacidad del proceso. Los indicadores se utilizan como base para recopilar la evidencia objetiva que permite al evaluador asignar calificaciones. No se pretende que el grupo de indicadores incluido en esta parte de la norma se aplique en su totalidad. Se seleccionarían subgrupos que sean adecuados al contexto y alcance de la evaluación, y posiblemente se ampliarían con indicadores adicionales. El modelo de evaluación del proceso en esta parte de la norma está dirigido a los promotores de la evaluación y a los evaluadores competentes que deseen seleccionar un modelo y un método asociado del proceso documentado para la evaluación (ya sea para la determinación de la capacidad o para la optimización del proceso). Además puede ser de su propio modelo, proporcionando ejemplos de ingeniería de software y prácticas de gestión aceptables. Para la evaluación es posible utilizar cualquier modelo de evaluación del proceso que cumpla con los requisitos definidos en la NMX-I-15504-2-NYCE, referente a los modelos para la evaluación del proceso. Es posible que se necesiten diferentes modelos y métodos de acuerdo a las necesidades del negocio. El modelo de evaluación en esta parte de la norma se proporciona como ejemplo de un modelo que cumple con todos los requisitos expresados en la NMX-I-15504-2-NYCE.	

Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la ISO/IEC 15504-5:2006, "Information technology-Process assessment-Part 5: An exemplar Process Assessment Model".	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> ISO/IEC 15504-5:2006, "Information technology-Process assessment-Part 5: An exemplar Process Assessment Model". 	
NMX-I-12207-NYCE-2011	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-SOFTWARE-PROCESOS DEL CICLO DE VIDA DEL SOFTWARE. (CANCELA A LA NMX-I-045-NYCE-2005).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece un marco de referencia común para los procesos del ciclo de vida del software, con una terminología bien definida a la que puede hacer referencia la industria del software. Contiene procesos, actividades y tareas para aplicar durante la adquisición de un sistema que contiene software, un producto software puro o un servicio software, y durante el suministro, desarrollo, operación y mantenimiento de productos software. El software incluye la parte software del firmware.</p> <p>Esta Norma Mexicana incluye también un proceso que pueda emplearse para definir, controlar y mejorar los procesos del ciclo de vida del software.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es No Equivalente a la Norma Internacional ISO/IEC 12207:2008, Systems and software engineering-Software life cycle processes, debido a que presenta cambios editoriales referidos principalmente a terminología empleada propia del idioma español.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> ISO/IEC 12119: 1994, Information technology-Software packages-Quality requirements and testing. IEEE Std 1517-1999 IEEE, Standard for Information Technology-Software Life Cycle Processes-Reuse Processes. ISO 9000-3:1997, Quality management and quality assurance standards-Part 3: Guidelines for the application of ISO 9001:1994 to the development, supply, installation and maintenance of computer software. ISO 9000: 2000, Quality management systems-Fundamentals and vocabulary. ISO 9001: 2000, Quality management systems-Requirements. ISO 9004: 2000, Quality management systems-Guidelines for performance improvement. ISO/IEC 9126:1991, Software Product Evaluation-Quality Characteristics and Guidelines for their Use. ISO 13407:1999, Human-centred design process for interactive systems. ISO/IEC 14598:1998, Software Engeneering-Product Evaluation. ISO/TR 18529:2000, Ergonomics-Ergonomics of human-System interaction-Human-centred lifecycle process descriptions. ISO/IEC 15939, Systems engineering-Measurement process. NMX-I-15504-NYCE, Tecnología de la Información-Evaluación de los procesos de software (todas las partes). 	
NMX-I-059/02-NYCE-2011	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-SOFTWARE-MODELOS DE PROCESOS Y EVALUACION PARA DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE-PARTE 02: REQUISITOS DE PROCESOS (MOPROSOFT) (CANCELA A LA NMX-I-059/02-NYCE-2005).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana tiene por objeto definir el modelo de procesos para la industria de software.</p> <p>MoProSoft está dirigido a las organizaciones dedicadas al desarrollo y mantenimiento de software. Es aplicable para las organizaciones que tienen procesos establecidos, así como para las que no cuenten con ellos.</p>	

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es equivalente con la Norma Internacional ISO/IEC 15504-2:2003 y ISO/IEC 15504-2:2003/Cor 1:2004, "Information technology-Process assessment-Part 2: Performing an assessment", en lo relativo al inciso 6.2.

Bibliografía

- NMX-I-15504-1-NYCE-2009, Tecnología de la información-Evaluación de los procesos-Parte 01: Conceptos y vocabulario (cancela a la NMX-I-006/01-NYCE-2004).
- NMX-I-15504-2-NYCE-2010, Tecnología de la información-Evaluación de los procesos-Parte 02: Realización de una evaluación (cancela a la NMX-I-006/02-NYCE-2006).
- ISO/IEC 15504-2:2003, Information technology-Process assessment-Part 2: Performing an assessment.

México, D.F., a 25 de marzo de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-010-ANCE-2011, NMX-J-503-ANCE-2011, NMX-J-593/10-ANCE-2011 y NMX-J-645-ANCE-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", aprobadas por el Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3 esquina con Júpiter, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las normas mexicanas NMX-J-503-ANCE-2011, NMX-J-593/10-ANCE-2011 y NMX-J-645-ANCE-2011 entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

La Norma Mexicana NMX-J-010-ANCE-2011 entrará en vigor 180 días naturales después de su publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-010-ANCE-2011	CONDUCTORES-CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLASTICO PARA INSTALACIONES HASTA 600 V-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-010-ANCE-2005).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para los alambres y cables monoconductores con aislamiento termoplástico para 600 V, para utilizarse en instalaciones eléctricas.

Esta Norma también establece los requisitos para los cables para bombas sumergibles, con o sin cubiertas (véase Capítulo 7). Estos cables no se designan por alguna letra que los identifique.

En el Apéndice B se establecen los requisitos para los cables multiconductores con aislamiento y cubierta termoplásticos para 600 V.

Los productos que se especifican en esta Norma pueden tener aplicaciones que no se especifican en la norma de instalaciones eléctricas.

Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Mexicana coincide con la Norma Internacional IEC 60227-1, "Polyvinyl chloride insulated cables of rated voltages up to and including 450/750 V", edición 3 (2007-10) en la especificación de aislamiento de PVC y en lo general de los tipos de prueba y difiere en lo siguiente:

- a) Las áreas de la sección transversal en mm² que se especifican en la Norma Mexicana son diferentes de las que se indican en la Norma Internacional, ya que el cable se destina para su utilización en instalaciones eléctricas en las que se conectan a equipos y dispositivos eléctricos, tales como: receptáculos, apagadores, interruptores termomagnéticos, cajas derivación, entre otros; cuyos medios de conexión internos son de dimensiones con valores acordes a las secciones transversales de los conductores que se especifican en este documento; por lo que esta Norma Mexicana garantiza compatibilidad mecánica con los productos y equipos arriba mencionados.
- b) La Norma Internacional indica la tensión máxima de utilización, la cual es para fase a tierra de 450 V y entre fases de 750 V, en tanto que la tensión eléctrica máxima de utilización normalizada en baja tensión que se utiliza en México es de 480 V entre fases, por lo anterior en esta Norma Mexicana se indica 600 V como la tensión máxima de diseño del aislamiento de los conductores eléctricos. Especificar una tensión mayor, tal como lo indica la Norma Internacional, daría como resultado un sobredimensionamiento de los conductores eléctricos y todo su equipo asociado, tal como soportería, canalizaciones, dispositivos de protección, entre otros; lo cual incrementa el costo por adquisición y mano de obra de las instalaciones eléctricas de manera innecesaria para los requerimientos técnicos de seguridad que establece la NOM-001-SEDE-2005.

Con base en lo anterior esta Norma Mexicana, es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60227-1, "Polyvinyl chloride insulated cables of rated voltages up to and including 450/750 V", edición 3 (2007-10).

Bibliografía

- UL 83, Thermoplastic-Insulated Wires and Cables. Edición 14.
- CSA C22.2 No. 75-08, Thermoplastic Insulated Wires and Cables. Edición 9.
- IEC 60227-1, Polyvinyl chloride insulated cables of rated voltages up to and including 450/750 V, Edición 3.

NMX-J-503-ANCE-2011

ILUMINACION-BALASTROS PARA LAMPARAS DE DESCARGA DE ALTA INTENSIDAD Y LAMPARAS DE VAPOR DE SODIO DE BAJA PRESION-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-503-ANCE-2005).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de seguridad, de calidad y funcionamiento de los balastros para lámparas de descarga de alta intensidad (DAI) y vapor de sodio a baja presión, que operan a tensiones nominales de alimentación de hasta 600 V con una frecuencia de 60 Hz, y se designan para operación en interiores o exteriores.

Esta Norma no es aplicable a los balastros siguientes:

- 1) Balastros que consisten únicamente de resistencias;
- 2) Transformadores (serie) de corriente constante para operación de lámparas de vapor de mercurio;
- 3) Balastros que utilicen semiconductores para el control de las lámparas (únicamente las especificaciones del capítulo 3).

Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Mexicana coincide con la Norma Internacional IEC 60923, "Auxiliaries for lamps-Ballasts for discharge lamps (excluding tubular fluorescent lamps)-Performance requirements" edición consolidada 3.1 (2006-09), en cuanto a los límites de potencia y corriente (cláusula 8.1 con el párrafo 3.6 y la cláusula 8.2 con el párrafo 3.9) y ha sido adecuada a las necesidades del país para lograr los objetivos de seguridad y funcionamiento básicos en los balastos para lámparas de descarga de alta intensidad y lámparas de vapor de sodio de baja presión, como resultado de lo siguiente:

- a) Que en esta Norma Mexicana sólo se establecen las especificaciones de los balastos para lámparas de descarga de alta intensidad y lámpara de vapor de sodio de baja presión (los métodos de prueba se encuentran en la Norma Mexicana NMX-J-230-ANCE). La Norma Internacional referida además de las especificaciones, contempla los métodos de prueba aplicables a los balastos.
- b) Las características de las redes de alimentación a los balastos (tensión y frecuencia) están de acuerdo con las que se definen en la NOM-001-SEDE, las cuales son diferentes de las Normas Internacionales.

Con base en lo anterior esta Norma Mexicana, es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60923, "Auxiliaries for lamps-Ballasts for discharge lamps (excluding tubular fluorescent lamps)-Performance requirements" edición consolidada 3.1 (2006-09).

Bibliografía

- NOM-058-SCFI-1999, Productos eléctricos-Balastos para lámparas de descarga eléctrica en gas-Especificaciones de seguridad.
- ANSI C 82.4-2002, Ballasts for high-Intensity discharge and low-Pressure sodium lamps (Multiple-Supply type).
- IEC 60923 ed3.1, Consol. with am1. Auxiliaries for lamps-Ballasts for discharge lamps (excluding tubular fluorescent lamps)-Performance requirements.

NMX-J-593/10-ANCE-2011

REDES Y SISTEMAS DE INTERCOMUNICACION EN SUBESTACIONES ELECTRICAS PARTE 10: PRUEBAS DE PUESTA EN MARCHA.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica los métodos de prueba de puesta en marcha para la implementación de dispositivos inteligentes IED, así como los métodos de medición específicos a aplicar para comprobar los parámetros de funcionamiento. El uso de estos métodos mejora la capacidad del integrador del sistema para incorporar fácilmente y operar correctamente los IED, así como soportar las aplicaciones tal y como se planean.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es equivalente (IDT) con la Norma Internacional IEC 61850-10, "Communication networks and systems in substations-Part 10: Conformance testing" edición 1 (2005-03).

Bibliografía

- IEC 61850-10, Communication networks and systems in substations-Part 10: Conformance testing.

NMX-J-645-ANCE-2011

NORMALIZACION DE PRODUCTOS ELECTRICOS-PARTE 1: GUIA PARA ASPECTOS DE SEGURIDAD.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece una guía para los aspectos de seguridad aplicables a productos eléctricos, como base para la elaboración de normas mexicanas en el aspecto de seguridad, con objeto de lograr un nivel de seguridad aceptable tomando en cuenta el uso destinado del producto, con un enfoque de riesgo.

Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Mexicana toma como base los lineamientos internacionales IEC Guide 104, "The preparation of safety publications and the use of basic safety publications and group safety publications", ISO/IEC GUIDE 51 Ed. 2.0 (1999-12), Safety aspects-Guidelines for their inclusion in standards y la ISO/IEC GUIDE 37 Ed. 2.0 (1995-11), Instructions for use of products of consumer interest, referente a los aspectos de seguridad aplicables a productos eléctricos, como base para la elaboración de normas mexicanas en el ámbito de la seguridad, con objeto de lograr un nivel de seguridad aceptable tomando en cuenta el uso destinado del producto, con un enfoque de riesgo, con objeto de proveer protección contra peligros provenientes del propio producto eléctrico y protección contra los peligros derivados por efecto de influencias exteriores sobre el producto eléctrico, como son:

- ✓ Protección contra choque eléctrico;
- ✓ Protección contra peligros mecánicos;
- ✓ Protección contra otros peligros:
 - Explosión;
 - Peligros derivados por campos eléctricos, magnéticos electromagnéticos, otras radiaciones ionizantes y no ionizante;
 - Disturbios eléctricos, magnéticos o electromagnéticos;
 - Radiación óptica;
 - Fuego;
 - Temperatura;
 - Ruido audible;
 - Efectos biológicos y químicos;
 - Funcionamiento no asistido;
 - Conexión e interrupción de la fuente de alimentación;
 - Combinación del producto;
 - Implosión;
- ✓ Seguridad funcional e idoneidad de uso (fiabilidad);
- ✓ Requisitos para la información.

Asimismo, tomando en cuenta los principios generales de cómo reducir los riesgos, en función del uso destinado y el mal uso razonablemente previsible del producto eléctrico, identificando el peligro, estimando y evaluando el riesgo para lograr un riesgo tolerable. También referente a los requisitos para las normas en el ámbito de la seguridad, la información para el uso seguro, las instrucciones y la información incluyendo las condiciones seguras para operar el producto, proceso o servicio.

Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es equivalente con los lineamientos Internacionales IEC Guide 104, "The preparation of safety publications and the use of basic safety publications and group safety publications", ISO/IEC GUIDE 51 Ed. 2.0 (1999-12), Safety aspects-Guidelines for their inclusion in standards y la ISO/IEC GUIDE 37 Ed. 2.0 (1995-11), Instructions for use of products of consumer interest.

Bibliografía

- NMX-J-529-ANCE-2006, Grados de protección proporcionados por los envoltentes (Código IP) (Cancela a la NMX-J-529-ANCE-2000).
- NMX-J-612-ANCE-2010, Protección contra los choques eléctricos-Aspectos comunes para las instalaciones y equipos.
- ISO/IEC GUIDE 37 Ed. 2.0 (1995-11), Instructions for use of products of consumer interest.
- ISO/IEC GUIDE 50 Ed. 2.0 (2002-05), Safety aspects-Guidelines for child safety.
- ISO/IEC GUIDE 51 Ed. 2.0 (1999-12), Safety aspects-Guidelines for their inclusion in standards.
- ISO/IEC GUIDE 71 Ed. 1.0 (2001-11), Guidelines for standards developers to address the needs of older persons and persons with disabilities.
- IEC GUIDE 104 Ed. 4.0 (2010-08), The preparation of safety publications and the use of basic safety publications and group safety publications.
- IEC GUIDE 108 Ed. 2.0 (2006-08), Guidelines for ensuring the coherency of IEC Publications-Application of horizontal standards.
- ISO/IEC 17007 Ed. 1.0 (2009-09), Guidelines for drafting normative documents suitable for use for conformity assessment.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-16949-IMNC-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-CC-16949-IMNC-2010, SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD-REQUISITOS PARTICULARES PARA LA APLICACION DE LA NORMA NMX-CC-9001-IMNC-2008, PARA LA PRODUCCION EN SERIE Y DE PIEZAS DE RECAMBIO EN LA INDUSTRIA DEL AUTOMOVIL (CANCELA A LA NMX-CC-16949-IMNC-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC), y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Gestión de la Calidad y Evaluación de la Conformidad "IMNC/CTNN 9", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Ma. Contreras número 133, 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F. o al correo electrónico: normalizacion@normalizacion.org.mx o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-CC-16949-IMNC-2010	SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD-REQUISITOS PARTICULARES PARA LA APLICACION DE LA NORMA NMX-CC-9001-IMNC-2008 PARA LA PRODUCCION EN SERIE Y DE PIEZAS DE RECAMBIO EN LA INDUSTRIA DEL AUTOMOVIL (CANCELA A LA NMX-CC-16949-IMNC-2007).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana, junto con la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, define los requisitos del sistema de gestión de la calidad para el diseño y desarrollo, la producción y, cuando sea pertinente, la instalación y el servicio posventa de los productos del sector del automóvil.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a los lugares de la organización donde se fabrican los productos especificados por los clientes, para la producción y/o el servicio posventa.</p> <p>Las funciones de apoyo, situadas en el emplazamiento o fuera de él, tales como los centros de diseño, las oficinas centrales de la compañía y los centros de distribución, forman parte de la auditoría del lugar de fabricación ya que le dan apoyo, pero no pueden obtener un certificado independiente según esta Norma Mexicana.</p> <p>Esta Norma Mexicana también puede ser aplicada en toda la cadena de suministro del sector del automóvil.</p> <p>Las únicas exclusiones permitidas para esta Norma se relacionan con el apartado 7.3 cuando la organización no es responsable del diseño y desarrollo del producto.</p> <p>Las exclusiones permitidas no incluyen el diseño del proceso de fabricación.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir norma internacional al momento de su elaboración.</p> <p>NOTA: Esta Norma Mexicana coincide totalmente con la especificación técnica internacional ISO/TS 16949:2009, Quality management systems-Particular requirements for the application of ISO 9001:2008 for automotive production and relevant service part organizations.</p>	

Bibliografía

- [1] NMX-CC-9001-IMNC-2008, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos (cancela a la NMX-CC-9001-IMNC-2000).
- [2] NMX-CC-9004-IMNC-2009, Gestión para el éxito sostenido de una organización-Enfoque de gestión de la calidad (cancela a la NMX-CC-9004-IMNC-2000).
- [3] ISO 10001:2007, Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para los códigos de conducta para las organizaciones.
- [4] NMX-CC-10002-IMNC-2005, Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para el tratamiento de las quejas en las organizaciones.
- [5] ISO 10003:2007, Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente-Directrices para la resolución de conflictos externos a las organizaciones.
- [6] NMX-CC-10005-IMNC-2006, Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para los planes de la calidad.
- [7] NMX-CC-10006-IMNC-2005, Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para la gestión de la calidad en los proyectos
- [8] NMX-CC-10007-IMNC-2006, Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para la gestión de la configuración
- [9] NMX-CC-10012-IMNC-2004, Sistemas de gestión de las mediciones-Requisitos para los procesos de medición y los equipos de medición (cancela a la NMX-CC-017/1-1995-IMNC).
- [10] NMX-CC-10013-IMNC-2002, Directrices para la documentación de sistemas de gestión de la calidad (cancela a la NMX-CC-018-1996-IMNC).
- [11] NMX-CC-10014-IMNC-2008, Gestión de la calidad-Directrices para la obtención de beneficios financieros y económicos.
- [12] NMX-CC-10015-IMNC-2002, Gestión de la calidad-Directrices para la formación del personal.
- [13] NMX-CC-10017-IMNC-2006, Orientación sobre las técnicas estadísticas para la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000.
- [14] NMX-CC-10019-IMNC-2008, Directrices para la selección de consultores de sistemas de gestión de la calidad y la utilización de sus servicios.
- [15] NMX-SAA-14001-IMNC-2004, Sistemas de gestión ambiental-Requisitos con orientación para su uso (cancela a la NMX-SAA-14001-IMNC-2002).
- [16] NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002, Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental (cancela a las NMX-CC-007/1-SCFI-1993, NMX-CC-007/2-SCFI-1993, NMX-CC-008-SCFI-1993, NMX-SAA-003-IMNC-1999, NMX-SAA-004-IMNC-1999 y NMX-SAA-005-IMNC-1999).
- [17] IEC 60300-1 ed2.0 Gestión de la confiabilidad. Parte 1: Sistemas de gestión de la confiabilidad, 2003
- [18] IEC 61160 ed2.0 Revisión de diseño, 2006.
- [19] ISO/IEC 90003:2004, Ingeniería del software-Directrices para el uso de ISO 9001:2000 a software.
- [20] Principios de gestión de la calidad, ISO, 2001.
- [21] ISO 9000-Selección y uso, tercera edición.
- [22] ISO 9001 Para la pequeña empresa: Qué hacer (Recomendación del Comité Técnico ISO/TC176).
- [23] ISO Management Systems